

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 248** *Resolución de 18 de julio de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, servicio interior, marca RS ISOLSEC, modelo J..BY.*

Vista la solicitud presentada por la empresa RS ISOLSEC, SL, domiciliada en Avda. Riu Mogent, n.º 5 B, 08170 Montornès del Vallès (Barcelona), en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, servicio interior, marca RS ISOLSEC, modelo J..BY.

Vista la memoria técnica aportada con visado 396132, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo, emitido por Labein tecnalia con referencia CE36-08-AC-01, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE núm. 224, de 18-09-2007),

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalidad (DOGC. núm. 4054, de 22.01.2004), resuelvo:

Autorizar el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca RS ISOLSEC, modelo J..BY, fabricado por la empresa RS ISOLSEC, SL, cuyas principales características son:

Tensión máxima de servicio: 36 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 36/70/170 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Intensidad primaria asignada  $I_{pn}$  (en A): De 5 a 2000 A.

Intensidad secundaria asignada  $I_{sn}$  (en A): 1 y 5 A.

Clase de precisión: 0,2; 0,2S; 0,5; 0,5S; 5P y 10P.

Número máximo de secundarios: 3.

Intensidad térmica máxima  $I_{th}$ : Para  $I_{pn} \leq 25$  A,  $I_{th} = 200 I_{pn} - 1S$ .

Para  $I_{pn} > 25$  A,  $I_{th} = 80 I_{pn} - 1S$ .

Intensidad dinámica máxima  $I_{din}$ : 2,5  $I_{th}$ .

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Secretaría de Industria y Empresa.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Universidades y Empresa en el plazo de un

mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de julio de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.